



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN



ACTA DE CONCILIACIÓN

Fecha	JUEVES, 04 DE NOVIEMBRE DE 2021	Hora	02:30	AM		PM	X
-------	---------------------------------	------	-------	----	--	----	----------

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	7	2020	00324
Dpto.	Municipio	Código Juzgado		Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año	Consecutivo					
DATOS DEMANDANTE													
Nombres		LUISA FERNANDA HINCAPIE VELEZ											
Cédula de Ciudadanía		43.165.019											
Dirección de notificación		luisahincapie25@hotmail.com				Departamento		ANTIOQUIA					
Teléfono		3116159539											
DATOS APODERADO DEL DEMANDANTE													
Nombres y apellidos		HADER ESTEBAN GARCIA VASQUEZ											
Apoderado		SI		Tarjeta Profesional		348.165 del CSJ							
Dirección de notificación		Calle 32E 76 -74 Medellín											
Correo electrónico		abogadoestebangarcia@gmail.com – carlosherreraconsultores@gmail.com											
Teléfono		3024187388											
DATOS DEMANDADO													
Nombres		ANGELICA APARICIO ZAMBRANO											
CC		1.129.566.037											
Dirección Notificación		angelicaapariciozambrano@gmail.com				contacto		3015966115					
DATOS DEMANDADO													
Nombres		JORGE MARIO TAMAYO JARAMILLO											
CC		71.663.691											
Dirección Notificación		tamayojm@gmail.com				Contacto		3137447773					
DATOS APODERADA DEMANDANDOS													
Nombres y apellidos		CLAUDIA ALEJANDRA TORRES ROA											
Apoderado		SI		Tarjeta Profesional		180.082 del CSJ							
Dirección de notificación		Calle 45 28-36 Bucaramanga											
Correo electrónico		claloro285@gmail.com											
Teléfono		3212683411											
DATOS VINCULADA													
Nombres		COLPENSIONES											
Dirección Notificación		notificacionesjudiciales@colpension.es.gov.co				Contacto							
DATOS APODERADA DEMANDANDA													
Nombres y apellidos		YESENIA TABARES CORREA											
Apoderado		SI		Tarjeta Profesional		242.706 del C.S.J							

Dirección de notificación	
Correo electrónico	yeseniatabaresabogadaph@gmail.com
Teléfono	301 226 68 00

CONCILIACIÓN

Una vez instalada la audiencia del art. 77 del CPTSS, las partes manifiestan su interés de llegar a un acuerdo conciliatorio, y estando dentro de la oportunidad para tales efectos, además considerando que LA CONCILIACIÓN:

1. *Es un instrumento de autocomposición de un conflicto, en el que las partes involucradas, con la intervención del conciliador y la voluntad de ellas, llegan a un acuerdo que implica el reconocimiento o la aceptación por una de ellas de los posibles derechos reclamados por la otra, o hay renuncia recíproca de las pretensiones o los intereses alegados.*
2. *Constituye una actividad preventiva, en la medida en que busca la solución del conflicto antes de acudir a la vía procesal o durante el trámite del proceso, en cuyo caso no se llega al resultado final normal de aquél, que es la sentencia, constituyendo así una causal anormal de terminación del proceso.*

EL JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia, en nombre de la república y por ministerio de la Ley

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR EL ACUERDO CONCILIATORIO al cual llegan en esta audiencia, la demandante, la señora **LUISA FERNANDA HINCAPIE VELEZ** identificada con CC 43.165.019, con los codemandados, la señora **ANGELICA APARICIO ZAMBRANO identificada con CC 1.129.566.037** y el señor **JORGE MARIO TAMAYO JARAMILLO identificado con CC 71.663.691**, acuerdo que consiste en el compromiso de la parte demandada de consignar a favor de la parte demandante **la suma total de VEINTE MILLONES DE PESOS (20.000.000) pesos COP**, pagaderos a **más tardar el lunes 08 de noviembre de 2021**. Valor con el cual se concilian la totalidad de las pretensiones del proceso. Dineros que serán consignados en la cuenta de Ahorros de la entidad financiera **Bancolombia** cuenta identificada con **número 02928677675** cuya titularidad corresponde a MESA HERRERA & ASOCIADOS, identificado con NIT. 900751919-1, cuenta que corresponde a la oficina del apoderado de la demandante, que cuenta con poder para recibir.

SEGUNDO: Considerando que la parte demandante **DESISTE** de la pretensión 1.4 y 1.11 de la demanda, relativa al reconocimiento y pago de aportes al sistema general de pensiones y que no se presentó oposición por parte de la sociedad demandada, ni de la entidad vinculada, el despacho aprobó tal solicitud.

TERCERO: En consecuencia, el despacho ordena desvincular del presente proceso a **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

CUARTO: Declarar que este acuerdo conciliatorio incluye la totalidad de las pretensiones, por lo tanto, no podrán hacerse reclamaciones con el mismo objeto, igualmente opera el principio de cosa juzgada.

QUINTO: Este acuerdo conciliatorio presta mérito ejecutivo en caso del incumplimiento de lo aquí convenido.

SEXTO: Al tratarse de un acuerdo entre las partes, no hay lugar a condena o sanción por costas y agencias en derecho, y, en consecuencia, se declara legalmente terminado este proceso.

Expídase copia del acta de conciliación a las partes.

LUISA FERNANDA HINCAPIE VELEZ

CC 43.165.019

DEMANDANTE

HADER ESTEBAN GARCIA VASQUEZ

Tarjeta Profesional 348.165 del CSJ

APODERADO DEL DEMANDANTE

ANGELICA APARICIO ZAMBRANO

CC 1.129.566.037

PARTE DEMANDADA

JORGE MARIO TAMAYO JARAMILLO

CC 71.663.691

PARTE DEMANDADA

CLAUDIA ALEJANDRA TORRES ROA

Tarjeta Profesional 180.082 del CSJ

APODERADA CODEMANDADOS

YESENIA TABARES CORREA

Tarjeta Profesional 242.706 del C.S.J

APODERADA DE LA VINCULADA COLPENSIONES

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

682189f383d00ce6ebd49c295569add89f6638e225929475a3587adcaaaf63f3

Documento generado en 08/11/2021 09:13:28 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>